

*ORDEN de 7 de abril de 1972 por la que se desdota la plaza de Profesor agregado de «Economía política» en la Facultad de Derecho de San Sebastián de la Universidad de Valladolid y se dota la plaza de Profesor agregado de «Economía política y Hacienda Pública» en dicha Facultad y Universidad.*

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Valladolid y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de diciembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre).

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Desdotar la plaza de Profesor agregado de «Economía Política», que fué dotada en la Facultad de Derecho de San Sebastián de la Universidad de Valladolid por Orden ministerial de 21 de noviembre de 1970.

Segundo.—Dotar en la expresada Facultad, con efectos económicos y administrativos de la fecha de la presente Orden, la plaza de Profesor agregado de «Economía Política y Hacienda Pública».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

*ORDEN de 10 de abril de 1972 por la que se desdota la plaza de Profesor agregado de «Economía política y Hacienda Pública» que fué dotada en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia y se dota la plaza de Profesor agregado de «Derecho financiero y tributario» en dicha Facultad y Universidad.*

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Murcia y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de diciembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre).

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Desdotar la plaza de Profesor agregado de «Economía política y Hacienda Pública» que fué dotada en la Facultad de Derecho de dicha Universidad por Orden ministerial de 12 de octubre de 1970.

Segundo.—Dotar en la expresada Facultad con efectos económicos y administrativos de la fecha de la presente Orden la plaza de Profesor agregado de «Derecho financiero y tributario».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

*ORDEN de 10 de abril de 1972 por la que se constituyen varios Departamentos en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Junta de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto 1199/1968, de 31 de marzo, y el informe favorable del Rectorado de la citada Universidad,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Constituir los Departamentos que a continuación se relacionan en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, los cuales estarán integrados por sus cátedras y disciplinas afines:

1. Departamento de Petrología.
2. Departamento de Geomorfología y Geotectónica.
3. Departamento de Paleontología.
4. Departamento de Estratigrafía.

2.º Por la Universidad de Salamanca se elevará la propuesta de Reglamento interno de los anteriores Departamentos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de abril de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

*ORDEN de 19 de abril de 1972 por la que se acepta la donación hecha por don Alvaro Gil Varela de un cuadro atribuido al pintor Antonio de Puga para el Museo Arqueológico de Orense.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Director del Museo Arqueológico de Orense de fecha 13 de los corrientes, en el que comunica a la Dirección General de Bellas Artes el ofrecimiento hecho al citado Museo por don Alvaro Gil Varela de un cuadro atribuido al pintor Antonio de Puga, discípulo de Velázquez y natural de Orense; teniendo en cuenta el indudable valor de la donación de referencia y su interés en orden a las colecciones que se conservan en el Museo Arqueológico de Orense.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Aceptar la donación hecha por don Alvaro Gil Varela de un cuadro atribuido al pintor Antonio de Puga y ordenar que sea debidamente expuesto entre los fondos del Museo Arqueológico de Orense.

2.º Que se haga constar de manera expresa y permanente y desde el momento mismo en que la obra que motiva esta orden sea expuesta al público en dicho Museo, el nombre del donante.

3.º Testimoniar de manera oficial el agradecimiento de este Ministerio por el generoso proceder de don Alvaro Gil Varela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de abril de 1972.—P. D., el Director general de Bellas Artes, Florentino Pérez Embid.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 20 de marzo de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Francisco Berjano Rodríguez.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 23 de noviembre de 1971, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Francisco Berjano Rodríguez,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la causa de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Berjano Rodríguez, como Presidente del Sindicato Provincial de Alimentación y Productos Coloniales de Sevilla, contra la resolución del Director general de Ordenación del Trabajo de dos de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, que confirmó en recurso de alzada lo acordado por el Delegado provincial de Trabajo, el veinte de enero de dicho año, en el sentido de que el plus de actividad había de hacerse efectivo en las gratificaciones extraordinarias del 18 de julio y Navidad, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes las resoluciones administrativas que se impugnan, por estar ajustadas a derecho y se abuelve a la Administración Pública de la demanda contra ella interpuesta, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José L. Ponce de León.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de marzo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 20 de marzo de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, Sociedad Anónima» (H. E. N. E. R.).*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 16 de diciembre de 1971, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.» (HENER),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con estimación por parte del recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A. (HENER)», contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de doce de febrero de mil novecientos sesenta y siete, confirmatoria de la de dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y seis, de la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona, dictada en la reclamación de que se ha hecho mérito de Antonio Ríos Rueda y cuatro más, debemos anular y anulamos estas resoluciones y el expediente administrativo en que recayeron, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar ante la Magistratura de Trabajo correspondiente el derecho de que se crean asistidos; no se hace imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Valentín Silva.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—Adolfo Suárez.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de marzo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 8 de abril de 1972 por la que se conceden subvenciones con destino a mitigar el paro obrero en diversas provincias.**

Ilmos. Sres.: De acuerdo con las facultades que le están atribuidas por el Decreto 288, de 18 de febrero de 1960, y previo acuerdo del Consejo de Ministros celebrado el día de ayer,

Este Ministerio, con aplicación orgánico-económica 10.03.431, que corresponde al presupuesto de 1972, ha tenido a bien conceder subvenciones para diversas obras encaminadas a mitigar el paro obrero en las provincias que se citan a continuación, que serán libradas a los Gobernadores civiles:

	Pesetas
1. Albacete .....	2.000.000
2. Almería .....	3.000.000
3. Badajoz .....	3.000.000
4. Cáceres .....	3.000.000
5. Cadiz .....	3.000.000
6. Ciudad Real .....	3.000.000
7. Córdoba .....	3.000.000
8. Gerona .....	2.000.000
9. Granada .....	3.000.000
10. Huelva .....	2.000.000
11. Huesca .....	1.000.000
12. Jaén .....	3.500.000
13. Lugo .....	4.000.000
14. Málaga .....	3.500.000
15. Orense .....	2.000.000
16. Segovia .....	2.000.000
17. Sevilla .....	4.000.000
18. Toledo .....	4.000.000
19. Valencia .....	2.000.000
20. Zamora .....	1.000.000
<b>Total .....</b>	<b>54.000.000</b>

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 8 de abril de 1972.

DE LA FUENTE.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Trabajo de este Departamento.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**ORDEN de 10 de abril de 1972 por la que se establece la reserva provisional a favor del Estado para investigación de toda clase de sustancias minerales, exceptuados los hidrocarburos fluidos, en la zona «La Llacuna (A1/I-3)», de las provincias de Barcelona y Tarragona.**

Ilmo. Sr.: Por Resolución de la Dirección General de Minas de 21 de enero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo), quedó suspendido el derecho de petición de permisos

de investigación y concesiones directas de explotación para minerales de aluminio, en una zona de las provincias de Barcelona y Tarragona, que se denominó «Subsector 1, área 3».

Como consecuencia del estudio preliminar de investigación realizado por el Instituto Geológico y Minero de España y para continuar la explotación más detallada de la zona, en especial los minerales de aluminio, es preciso establecer en el área, cuya denominación y delimitación se basa en la suspensión acordada, la reserva provisional correspondiente para toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos, al mismo tiempo que se procede a su división en bloques y se determina la modalidad de la investigación.

Cumplidos los trámites señalados por los artículos 48 a 50 de la Ley de Minas y 151 del Reglamento General para el Régimen de la Minería—texto de este último precepto modificado por Decreto 1009/1966, de 2 de mayo—, con informes favorables del Instituto Geológico y Minero de España y Consejo Superior del Departamento, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, ha tenido a bien disponer:

1.º Establecer a favor del Estado la reserva provisional para investigación de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos, que puedan encontrarse en los terrenos francos existentes en la actualidad y asimismo en los que queden libres mientras subsista la reserva, en la zona, cuyo perímetro se designa a continuación, con indicación de su denominación y provincias que comprende:

### Denominación y delimitación

«La Llacuna (A1/I-3)», en los términos municipales de La Llacuna y otros, de la provincia de Barcelona, y Aiguaviva y otros, de la de Tarragona.

Es un perímetro cerrado, formado por arcos de meridianos, referidos al de Madrid, y paralelos, cuyos vértices son:

Longitud	Latitud
Vértice 1 - 5° 06' Este	41° 31' Norte
Vértice 2 - 5° 22' Este	41° 31' Norte
Vértice 3 - 5° 22' Este	41° 20' Norte
Vértice 4 - 5° 06' Este	41° 20' Norte

El área así delimitada comprende una superficie aproximada de 43.600 hectáreas.

2.º La reserva provisional que se establece no afecta a los derechos derivados de permisos de investigación solicitados ni a las concesiones de explotación otorgados o en tramitación, dentro del perímetro señalado en el número primero de la presente Orden, anteriores a la suspensión acordada por Resolución de la Dirección General de Minas de 21 de enero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo).

3.º La reserva provisional «La Llacuna (A1/I-3)» se divide en dos bloques con la siguiente delimitación:

**Bloque A**, formado por los puntos de coordenadas geográficas siguientes:

Longitud (Meridiano de Madrid)	Latitud
5° 06' Este	41° 31' Norte
5° 22' Este	41° 31' Norte
5° 22' Este	41° 25' 30" Norte
5° 06' Este	41° 25' 30" Norte

**Bloque B**, formado por los puntos de coordenadas geográficas siguientes:

Longitud (Meridiano de Madrid)	Latitud
5° 06' Este	41° 25' 30" Norte
5° 22' Este	41° 25' 30" Norte
5° 22' Este	41° 20' Norte
5° 06' Este	41° 20' Norte

4.º La investigación de los bloques así definidos será adjudicada a Empresas privadas, solas o agrupadas, entre las que lo soliciten, para lo cual, la Dirección General de Minas convocará el oportuno concurso, fijando el plazo y las condiciones por que ha de regirse, resolviéndolo, previos los asesoramientos que estime pertinentes.